

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.033 · 1959

LEY 6033

Boletín Oficial, 3 de agosto de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6033

LEY 6033

Aportes patronales por reconocimientos de servicios municipales, anteriores a 1949.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), para que la Provincia atienda las erogaciones que demande al Instituto de Previsión Social los aportes patronales e intereses por reconocimientos de servicios municipales anteriores al 1º de Enero de 1949.

ARTÍCULO 2°. El cumplimiento del artículo 1º de la presente Ley será atendido con cargo a Rentas Generales y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6033. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).